

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



SELECCIÓN ABREVIADA No. 030/2012 cuyo objeto es RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1

Fecha: 10 de diciembre de 2012

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FERNANDO IVAN JAIMES RADA

OBSERVACIÓN No. 1

El día de la audiencia pública de adjudicación de la Licitación Pública No.06/2012 en el que la licitación fue declarada desierta. La entidad informo que el día 5 de diciembre de 2012, se realizaría la publicación de los pliegos de condiciones para el proceso de selección abreviada. Efectivamente publicaron el día 5 de diciembre de 2012 pero a las 8:25 de la noche como se aprecia en la página de la SECOP.

En el pliego de condiciones y en repetidas ocasiones, la entidad ha hecho énfasis en los horarios de presentación, publicación, recibo y entrega de documentos; y dichos horarios se encuentran limitados máximo a las 7:00 pm. En los pliegos la entidad establece que *"Las solicitudes de aclaraciones deberán efectuarse en días hábiles en el horario comprendido entre las 8:00 horas y las 17:00 horas", "Dichas adendas se publicarán en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP www.contratos.gov.co en días hábiles de lunes a viernes no feriados y horario laboral, esto es de las 7:00 a.m hasta las 7.00. p.m", "Los informes permanecerán en la oficina OH 211 del Ministerio, Grupo Interno de Licitaciones y contratos, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.", etc.*

Así como la entidad ha sido consecuente con su horario laboral interno, también debe ser consecuente con los horarios laborales de los posibles oferentes que para la preparación de sus ofertas dependen a su vez de la disponibilidad horaria, no solo de sus propios empleados, sino también de las distintas empresas y entidades públicas y privadas que expiden pólizas, cotizan precios, analizan presupuestos, etc.

Evidentemente al publicar pasado el horario laboral interno que el mismo Fondo tiene, el día 5 de diciembre no puede ni debe ser contabilizado como el día de la publicación toda vez que al publicarse en altas horas de la noche los interesados en participar no contaron con ese día para leer y analizar los pliegos de condiciones, en especial por que la entidad tan solo da hasta el día de hoy 7 de diciembre para realizar las

✓.

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



observaciones y adicionalmente el mismo día de hoy es que realiza una audiencia de aclaración de pliegos sin haberle dado el tiempo suficiente a los interesados para estudiarlos y analizarlos para poder realizar las observaciones en la mencionada audiencia.

RESPUESTA

De conformidad con lo señalado en parágrafo 2º del artículo 2.2.4. del Decreto 734 de 2012, las adendas en la licitación pública, se deben publicar en el horario de 7:00 a.m. a 7: 00 p.m, única actuación en el proceso contractual que tiene una restricción horario, el resto de las actividades contractuales se rigen por lo señalado en el pliego de condiciones que es ley para las partes, y revisado el pliego de la presente selección no se estableció hora de publicación. Es importante resaltar que este proceso no es licitación, es Selección Abreviada y se rige por este último procedimiento.

De acuerdo al pliego de condiciones la apertura del proceso se realizó tal y como se señaló, el 05 de diciembre de 2012, contando este día dentro del término señalado para la presentación de oferta.

OBSERVACION No.2.

Ahora bien, en la audiencia pública de adjudicación de la Licitación Pública No.06/2012 en el que la licitación fue declarada desierta, la entidad informo que se iban a modificar la experiencia y los indicadores financieros. Y efectivamente, en los nuevos pliegos de condiciones de la selección abreviada de la referencia, se modificaron las exigencias de experiencia y de indicadores financieros.

El decreto 734 de 2012, en su "Sección IV" de "Selección abreviada por declaratoria de desierta de la licitación", establece que "La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación."

Revisando los pliegos de la licitación y los pliegos de la selección abreviada, se aprecia que los únicos elementos que modificaron fueron la experiencia y los indicadores financieros que no cumplió el único proponente que se presentó en la licitación.

Respecto a los indicadores financieros, la entidad fue consecuente con las solicitudes que realizaron los interesados en la fallida licitación anterior, y modificaron los indicadores en su totalidad, es decir, no solamente modificaron los dos indicadores que no cumplió el único proponente, si no que modificaron todos y cada uno de los indicadores. De haber solo modificado los dos indicadores que no cumplió el único proponente se estaría favoreciendo a este último.

RESPUESTA

De acuerdo con la evaluación financiera realizada al consorcio, único oferente en el proceso licitatorio No. 06 de 2012, compuesto por seis integrantes, se evidenció que

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



en conjunto y de manera individual no cumplían con la capacidad financiera requerida, por ello y en atención a lo indicado en el inciso segundo del artículo No.3.2.4.1, del Decreto 734 de 2012: *“La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.”*, en ese orden de ideas, la Entidad determinó que debía modificar los indicadores financieros, sin que esto implique un favorecimiento a ningún oferente.

Es importante resaltar que la única limitación que contempla la ley para el nuevo proceso es la imposibilidad de cambiar el objeto de la licitación, los demás aspectos se hacen con relación a las evaluaciones de los oferentes que se presentaron en el proceso. Por nada obsta para se cambien otros indicadores, siempre que se justifique que los mismos hayan podido limitar la participación.

OBSERVACION No.3.

Respecto a la experiencia de los profesionales, en este aspecto la entidad no fue consecuente con las solicitudes que realizaron los interesados en la fallida licitación anterior, y como consecuencia no modificaron los requisitos de experiencia en su totalidad, es decir, solamente modificaron el único requisito en experiencia de los profesionales que no cumplió el único proponente.

En los pliegos de la Licitación Pública No.06/2012 se tenía como requisito la presentación de un *“ARQUITECTO RESTAURADOR”* con las siguientes cualidades y características *“El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con tres (3) proyectos culminados de restauración de bienes inmuebles de interés cultural, mínimo cinco (5) años de experiencia certificada, en los que haya participado en calidad de director de estudios y/o director de obra de intervención de inmuebles de interés cultural”*

En la evaluación técnica de la única propuesta que se presentó en la Licitación Pública No.06/2012 la entidad manifestó:

En los pliegos de la selección abreviada se tiene como requisito la presentación de un *“ARQUITECTO RESTAURADOR”* con las siguientes cualidades y características *“El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con dos (2) proyectos culminados de restauración de bienes inmuebles de interés cultural, mínimo cinco (5) años de experiencia certificada, en los que haya participado en calidad de director de estudios y/o director de obra de intervención de inmuebles de interés cultural.”*

Como se aprecia, la entidad modifico la experiencia solicitada del *“ARQUITECTO RESTAURADOR”* de tres (3) a tan solo dos (2) proyectos culminados de restauración de bienes inmuebles de interés cultural.

Al solo haber modificado la experiencia del profesional que no cumplió el único proponente se estaría favoreciendo a este último, toda vez que si la entidad a su criterio considera como determinantes en la declaratoria de desierta el hecho de que un profesional no cumplió con lo requerido, entonces la entidad debe modificar la experiencia de los profesionales en su totalidad, puesto que en los pliegos de

✍

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



condiciones siempre se refieren a la "EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO" en conjunto, no individualmente por cada profesional.

En el documento de "FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No.1", en las "OBSERVACIONES" No. 13, 17, 18, 25, 26 y 28, se puede apreciar que muchos proponentes solicitaron se modificaran los requisitos de experiencia única y exclusivamente del Director De Obra y Residente Técnico De Obra, en ninguna observación solicitaron se modificara los requisitos de experiencia del arquitecto restaurador. Evidentemente los elementos de la futura contratación fueron determinantes en la declaratoria desierta de la licitación fue la falta de pluralidad de oferentes, aun cuando en al menos 6 ocasiones los interesados en participar manifestaron que la necesidad de modificar los requisitos de experiencia única y exclusivamente del Director De Obra y Residente Técnico De Obra para poder participar y, como efectivamente ocurrió, al no modificar dichos requerimientos estos proponentes no pudieron presentar propuesta.

1. Por lo anterior, muy comedidamente para promover la pluralidad de oferentes, solicitamos se modifiquen los requisitos de experiencia de todos y cada uno de los profesionales y no solamente del arquitecto restaurador, es decir, que se disminuya en al menos un (1) proyecto y/o en al menos dos (2) años la experiencia en obras de intervención en bienes inmuebles de interés cultural requeridos en cada uno de los profesionales.

De igual manera, en el documento de "ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No____/2012 ARTICULO 2.2.1 DECRETO 734 DE 2012", establecen para los profesionales lo siguiente:

| Crterios de Evaluación | Estudios | Experlencia General | Experiencia Especifica | Proyectos | Dedicación | Puntaje Máximo |
|------------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------|-----------|------------|----------------|
| Experiencia Arquitecto Restaurador | Profesional Posgrado | 10 años | 3 años | 3 | 50% | 125 |

Como se aprecia, la entidad determinó el número de "Proyectos" para la experiencia del "Arquitecto Restaurador" tres "3", por lo que acorde al artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, que establece que "El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la apertura del proceso de selección", es necesario que la entidad realice, bien sea en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos, los ajustes necesarios en este aspecto debido a que hay una inconsistencia entre lo descrito en el pliego de condiciones y lo descrito en los estudios previos

RESPUESTA

De conformidad con la evaluación técnica es claro que el señor ofertado como Arquitecto Restaurador aportó varias certificaciones de experiencia, pero solo dos tenían descritas textualmente la actividad requerida, por ello se diligenció como NO CUMPLE. Por ello además de realizar el análisis de las condiciones del proceso

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



licitatorio se tuvo en cuenta las evaluaciones los factores determinantes que llevaron a la declaratoria desierta, encontrando que se debe modificar esa exigencia en el nuevo pliego. Cambio realizado de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo No.3.2.4.1 del Decreto 734 de 2012: *“La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.”*

No es cierto lo indicado por el observante que la Entidad no modificó el perfil del Director de Obra, esta observación fue acogida en su oportunidad reflejada en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 06 de 2012.

Teniendo en cuenta que la declaratoria desierta no es por la no presentación de ofertas, no se acoge la observación por parte de la Entidad de tener que modificar los requisitos exigidos para el equipo de trabajo, cuando el objeto de la contratación es el mismo. Es claro que en el mercado se encuentra personal con el perfil requerido por la Entidad.

OBSERVACION No. 4.

En este mismo sentido, en el documento de estudio previos, numeral 2.5.1.4 de *“ARQUITECTO RESTAURADOR, MÁXIMO 125 PUNTOS”* se establece que *“El profesional propuesto para el cargo deberá contar como mínimo con tres (3) proyectos culminados de restauración de bienes inmuebles de interés cultural, mínimo cinco (5) años de experiencia certificada, en los que haya participado en calidad de director de estudios y/o director de obra de intervención de inmuebles de interés cultural”*. Nuevamente hay una inconsistencia entre lo descrito en el pliego de condiciones y lo descrito en los estudios previos.

- 2. Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos a la entidad realice, bien sea en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos, los ajustes necesarios en este aspecto debido a que hay una inconsistencia entre lo descrito en el pliego de condiciones y lo descrito en los estudios previos**

RESPUESTA

Revisado el texto del estudio previo no se refleja el cambio de los proyectos requeridos para el Arquitecto Restaurador, por ello se realizará el ajuste al estudio previo.

OBSERVACION No. 5

De igual manera, como se puede apreciar hubo cambios en los pliegos de condiciones entre la licitación declarada desierta y la selección abreviada, independientemente de que un proceso sea consecuencia del anterior no quiere decir que sea un mismo proceso, son procesos diferentes y se debe dar la oportunidad a los demás oferentes que no participaron en la primera de leer y analizar los pliegos de condiciones. En la audiencia 3 de los 4 oferentes participantes solicitaron aplazamiento del cierre.

✍

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



3. **Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos se aplace en por lo menos 1 día hábil el cierre de la selección abreviada.**

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la pluralidad de solicitudes de prórroga y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.21 del pliego de condiciones y el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 se acoge la observación. Ver adenda No.1.

OBSERVACION No. 6

Para el director de obra le dan puntaje a la mayor experiencia en valor, a los residentes técnico y administrativo de obra les dan puntaje a la mayor experiencia en años y al arquitecto restaurador y el asesor estructural les dan puntaje a la mayor experiencia en número de proyectos.

4. **Por lo anterior, muy comedidamente para promover la pluralidad de oferentes, solicitamos se unifiquen los criterios de evaluación de los profesionales y se cuantifique y califique mediante un solo mecanismo, es decir, si van a darle puntaje a los años, al valor o al número de obras, que se haga en años, en valor o en número para todos los profesionales.**

RESPUESTA

La puntuación para el personal requerido se estructuró de conformidad con el objeto de la presente contratación y las actividades o tareas que cada uno debe realizar, por lo tanto no es procedente unificar los criterios de evaluación. Es necesario además tener en cuenta que cada profesional tiene un tiempo de dedicación.

La forma de calificación del personal no limita la pluralidad de oferentes, ya que esto es una parte de la ponderación. Por lo tanto no se acoge la observación.

OBSERVACION No. 7

Adicionalmente a lo anterior, la entidad establece que "Si el profesional no tiene especialización deberá acreditar de los catorce años, seis (6) años de experiencia como Gerente de Proyectos ó Director, en obras de construcción, de los cuales debe demostrar mínimo dos (2) obras de intervención en Bienes inmuebles de Interés Cultural."

La experiencia profesional se contabiliza con la expedición de la matrícula o tarjeta profesional, independientemente del área profesional que tenga el profesional. Las equivalencias de estudios por tiempo y viceversa son válidas e inclusive permitidas por ley, sin embargo la entidad está siendo limitante y sesgando la oportunidad de participación a los diferentes profesionales que está requiriendo en el pliego, debido a que solo le está permitiendo subsanar un requisito académico a cambio de mayor experiencia en años al director de obra, siendo así discriminatorios con los demás profesionales que están siendo exigidos en la misma selección abreviada, por la misma entidad y para el mismo proyecto.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



5. **Por lo anterior, muy comedidamente para promover la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita a todos y cada uno de los profesionales solicitados que no tengan especialización poder acreditar de sus años de experiencia en obras de construcción, y de los cuales pueda demostrar mínimo un número determinado de obras de intervención en Bienes inmuebles de Interés Cultural.**

RESPUESTA

El objeto de la presente contratación es la restauración de un inmueble de interés cultural, por ello es necesario contar en el equipo de trabajo con personal que no solo tenga experiencia sino que cuenta con estudios, por ello no es de recibo su observación.

OBSERVACION No. 8

En el pliego de condiciones, respecto al "NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)" establecen que "igual o menor al 7% de deuda" y más adelante "NET < 70%".

6. **Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos a la entidad aclare si el nivel de endeudamiento solicitado es igual o menor al 7% o si por el contrario es 70%.**

En el documento de estudios previos, numeral 2.3 establecen los "*FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE "RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."*. Ahora bien, según lo descrito en la SECOP la modalidad de contratación es "*Selección abreviada por declaratoria de desierta de la licitación*" no licitación pública.

En ese mismo sentido, en el mismo documento la entidad establece que "*Por lo anterior, dada la materia objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas, la Entidad adelantará el presente proceso de selección por Licitación Pública*".

7. **Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos a la entidad realice, bien sea en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos, los ajustes necesarios en cuanto a los fundamentos jurídicos que sustentan la modalidad de contratación debido a que hay una inconsistencia entre lo descrito en el pliego de condiciones y lo descrito en los estudios previos.**

✓

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



RESPUESTA

Revisado el texto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada, la Entidad cometió un error de digitación y tal y como se señaló en la audiencia el nivel de endeudamiento es hasta 70% como se indica en el cuadro de ese indicador. No obstante la Entidad lo corregirá a través de adenda.

OBSERVACION No. 9

En respuesta dada por la entidad, establecen que:

Evidentemente, del estudio realizado por la entidad este arrojo que el plazo para la ejecución del objeto del contrato resultante de la licitación Pública No.06/2012 sería de 18 meses, y considerando que efectivamente la selección abreviada que se está convocando es para contratar la ejecución del mismo objeto del contrato que hubiese resultado de la licitación Pública No.06/2012; es necesario que se ajuste el numeral 1.5 del pliego de condiciones de "PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN" que establece que *"El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será hasta el 31 de mayo de 2014, contado a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio"*.

Al ser declarada desierta la licitación Pública No.06/2012, evidentemente de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio se han visto afectadas en el tiempo, motivo por el cual ya la fecha límite del 31 de mayo de 2014 no sería de 18 meses si no por el contrario, y en el mejor de los casos, de 17 meses. Este tiempo menos en el plazo de ejecución con llevaría a modificar los estudios previos en cuanto a cronogramas, rendimientos entre otras consideraciones. La entidad no puede trasladarle al futuro contratista una demora que se dio en la etapa precontractual y en la cual no tuvo injerencia alguna.

Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos se modifique el numeral 1.5. del pliego de condiciones de "PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN" otorgando el plazo que la entidad estimo y quede de la siguiente manera: *"El plazo para ejecutar el contrato resultante de este proceso será de 18 meses contados a partir de la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio"*

RESPUESTA

Entiende la Entidad que el tiempo señalado en el estudio previo y en pliego de condiciones para las actividades que se deben realizar en la vigencia fiscal 2012, que corresponden al mes de diciembre no se ven afectadas de ninguna manera, por los días de más que se toma el Fondo Rotatorio en virtud del nuevo proceso. Por lo tanto no se acoge la observación.

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



OBSERVACION No. 10

En el documento de estudios previos establecen la necesidad de un Asesor en arqueología, un Asesor en bienes muebles, un Asesor en seguridad industrial, un Asesor en paisajismo y un Asesor en decoración de interiores y mobiliario. Sin embargo en el pliego de condiciones solicitan un "Especialista en control de edificaciones".

Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos a la entidad realice, bien sea en el pliego de condiciones o en el documento de estudios previos, los ajustes necesarios en cuanto al Especialista en control de edificaciones debido a que hay una inconsistencia entre lo descrito en el pliego de condiciones y lo descrito en los estudios previos.

RESPUESTA

El especialista en control de edificaciones se encuentra descrito en el anexo técnico el cual hace parte integral del estudio previo, por ello se entiende que esta incluido. Por lo tanto no es necesario realizar ajuste alguno al respecto ni en el estudio previo ni en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 11

En el pliego de condiciones en el "ALCANCE DE LOS TRABAJOS", la entidad manifiesta que las "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Se encuentran definidas en las tablas descritas en los estudios realizados, y las condiciones mínimas por tipos de equipos son las DESCRITAS, DEFINIDAS Y SON ACEPTADAS, según el Anexo 2F Y SE COMPLEMENTAN CON LOS PLANOS, MEMORIAS TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL DISEÑO ESPECIFICO". No obstante lo anterior en los documentos de la selección abreviada No.030/2012 publicados en la SECOP no se encuentra el ANEXO 2F, el cual define especificaciones y condiciones que se deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta técnica y económica.

8. **Por lo anterior, muy comedidamente, solicitamos se publique el ANEXO 2F, sin el cual no podemos elaborar la propuesta técnica y económica, toda vez que desconocemos dicho anexo, y se aplace en por lo menos un (1) día hábil el cierre de la licitación**

RESPUESTA

El anexo 2F corresponde a los tomos I y II planimetrías, los cuales son imposibles de publicar en el secop, por su tamaño, por lo tanto están disponibles en la Ofc 211, Grupo Interno de Licitación y contratos, para su estudio, análisis y copias si lo considera pertinentes.

X

FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL



OBSERVACION No. 12

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, mediante el decreto reglamentario 0734 de 0212 en su Artículo 2.1.1°. de “*Estudios y documentos previos*”, establece que esto deberán contener, como mínimo y entre otros elementos “*El valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen. Cuando el valor del contrato sea determinado por precios unitarios, la entidad contratante deberá incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.*”

Ahora bien, el objeto de la licitación es “*RESTAURACION INTEGRAL Y ADECUACION FUNCIONAL DE LA CASA DEL MARQUES DE VALDEHOYOS DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTARIO UBICADA EN EL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C., POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE*”. (subrayado nuestro).

Aun cuando el “*Documento de estudios previos*” contiene el valor estimado del contrato, e indicó las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los valores de los capítulos que lo componen, debido a que el valor del contrato es determinado por precios unitarios, la entidad debió incluir la forma como los calculó para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir, la entidad debió incluir los análisis de precios unitarios que utilizó para determinar el valor del presupuesto oficial.

La publicación de los análisis de precios unitarios que utilizó para determinar el valor del presupuesto oficial por parte de la entidad no se debe dar a “manera informativa”, toda vez que es un requisito que por ley deben cumplir las entidades estatales que adelanten procesos de contratación de contratos cuyo valor sea determinado por precios unitarios, es así como la entidad debe publicar la forma como calculó los precios unitarios para establecer el presupuesto y soportar sus cálculos, es decir, la entidad debe publicar los análisis de precios unitarios que utilizó para determinar el valor del presupuesto oficial.

La publicación de unos valores por capítulos en ningún momento incluye la forma como la entidad los calculó para establecer el presupuesto, pues estos no soportan los cálculos para determinar el valor de todos y cada uno de los precios unitarios que, por ley, deben ser publicados con los estudios previos. En la audiencia de aclaración de pliegos el 100% de los oferentes participantes solicitaron la publicación del presupuesto y los APU.

9. **Por lo anterior comedidamente solicito se publiquen los análisis de precios unitarios que utilizó para determinar el valor del presupuesto oficial.**

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



RESPUESTA

Revisada la observación y en aras que los diferentes oferentes tenga todos los elementos para realizar ofrecimientos reales se publican los APU.

OBSERVACION No. 13

El día de la audiencia de asignación de riesgos de la selección abreviada No.030/2012 realice una observaciones respecto a los riesgos que no incluyo y que no cuantifico la entidad. De dicha audiencia no se levantó un acta ni tampoco se dio respuesta dentro de la asignación de riesgos.

Por lo anterior reitero los riesgos que solicite se incluyeran, cuantificaran y asignaran dentro del proceso de selección abreviada:

- Naturaleza: Con ocasión a mal tiempo climático que lleve a demoras en la entrega de las obras. Riesgos que asume el CONTRATISTA
- Naturaleza: Existencia de características o condiciones del terreno que afecten el desarrollo del proyecto
- Regulatorio: Modificación de trámites para la obtención de permisos indispensables para el desarrollo del proyecto o para la obtención de licencias requeridas para la ejecución de las obras que modifiquen el plazo del contrato
- Políticos: Deterioro de las condiciones de seguridad u orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato
- Políticos: Daño o destrucción de la obra por acciones vandálicas o terroristas
- Tecnológicos
- Operacionales: Falla o pérdida total o parcial de información por mal funcionamiento de equipos o por manipulación del personal
- Operacionales: Demora en la iniciación del contrato por falta de interventoría o por causas atribuibles a la entidad.
- Financiero: Ocasionado a causa de la coordinación interinstitucional. Cuando la entidad dependa de decisiones de otras entidades. Estas se refieren a los mayores costos asumidos por el Contratista debido a demoras ocasionadas por otras entidades públicas Riesgos que asume el contratante.

RESPUESTA

X.

**FONDO ROTATORIO DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL**



Tal y como se señala en los estudios y documentos previos cuenta con todos los diseño, planos y estudios necesarios y el diagnostico actual de la casa para señalar el único riesgo es el riesgo comercial.

No hay riesgo por el clima estamos indicando que la ejecución de la obra es la ciudad de Cartagena de Indias D.T, y C, donde ya se conoce y está contemplado dentro del cronograma, hay estudio de suelos luego no aplica ningún riesgo de la naturaleza, en cuanto al Regulatorio la Entidad cuenta con todos los permisos y licencias, luego el cambio de normatividad al respecto no altera la ejecución del contrato.

En la casa objeto de la restauración no hay operación alguna, se encuentra desocupada para realizar la intervención por ello no es posible señalar riesgo operacional. El Ministerio cuenta con el servicio de vigilancia por lo tanto no se contempla daños por acciones vandálicas ni terroristas además por el barrio donde está ubicada la casa. EL Ministerio no depende de ninguna otra Entidad para tomar decisiones.

De acuerdo a lo antes expuesto no se encuentra ningún riesgo de los que señale el observante que le aplique al contrato resultante del presente proceso de selección, por ello y de acuerdo al estudio juicio de la Entidad el único riesgo es el comercial, no se acoge la observación.

OBSERVACION No. 14

Solicito muy cordialmente, se publique el presupuesto oficial de la entidad, para poder evaluar debidamente la propuesta, pues hay ítem que pueden ser de gran peso dentro del presupuesto, y en los pliegos aparecen como globales (Restauración de muebles y objetos), lo que podría ocasionar un gravísimo desequilibrio económico al contrato.

RESPUESTA

Teniendo en cuenta la pluralidad de solicitudes de prórroga y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.21 del pliego de condiciones y el artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012 se acoge la observación. Ver adenda No.1.



DIEGO FERNANDO FONNEGRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna

P. Ivett Sanabria G.
P. Hugo Alejandro Saavedra.